



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTREACONTRACTUAL RAD. 2022-00359

En consideración al informe secretarial que antecede, de las documentales aludidas, agréguese al expediente y obre en autos las gestiones de notificación personal presentadas por la parte demandante, así mismo, téngase en cuenta que, mediante memorial del 20 de abril de 2023 la demandante describió el traslado de la contestación de la demanda, así las cosas, se Dispone:

1. RECONOCER personería jurídica al abogado **Diego Mauricio Montoya Toro** para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN radicado el pasado 22 de febrero de 2023¹.
2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las diligencias de notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, donde el apoderado actor remitió la misiva con el traslado de la demanda al correo de los demandados **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** y **Rogers Alexander Macías Cruz**; destinada a la dirección electrónica de aquellos: *njudiciales@mapfre.com.co* y *carpasmacias@gmail.com*², constancia de notificación que se realizó el pasado 02 de marzo de 2023.
3. TÉNGASE por notificado a los demandados **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** y **Rogers Alexander Macías Cruz**, conforme los parámetros dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. AGRÉGUESE y OBRE en el expediente la contestación presentada en término por el apoderado judicial de la demandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A**, el cual propuso excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio. Por otro lado, en constancia que el demandado **Rogers Alexander Macías Cruz** se mantuvo silente durante el término del traslado.
5. AGRÉGUESE y OBRE en el expediente la manifestación presentada por el apoderado de la demandante el cual describió el traslado realizado a la contestación presentada por **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, de conformidad al parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
6. AGRÉGUESE y OBRE en el expediente la respuesta entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad el cual acató la medida de inscripción de la demanda ordenada en Oficio No. 036 del 23 de enero de 2023.

¹Archivo No. 10.

² Archivos No. 13 y 14.

7. En firme el presente proveído, ingrese al Despacho, con el fin de agendar fecha para celebrar la audiencia inicial de señala el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. **096**, hoy 13 de octubre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn